OFERTA PARA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO EN FINCA HABITADA, SOBRE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS CANALIZADO DE LA DISTRIBUIDORA EN EXTREMADURA

REDEXIS GAS, S.A., sociedad con domicilio social en la calle Mahonia nº2, 28046 Madrid, con C.I.F número A-82625021. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 36.626, Folio 66, Hoja número M-65707, tiene entre sus funciones desarrollar redes de distribución de gas para ponerlas al alcance de la mayor parte de población dentro del ámbito geográfico donde ha sido autorizada facilitando la conexión a dichas redes de distribución de todo aquel que lo desee, siempre que las condiciones técnicas y económicas así lo permitan.

REDEXIS GLP, S.L.U., con domicilio social en Madrid, calle Mahonia, nº 2, Madrid y provista CIF número B-86589850. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-554445, tiene entre sus funciones las actividades de distribución y transporte de gas y productos petrolíferos de cualquier naturaleza para usos domésticos, comerciales e industriales, aprovechamiento de cualquiera de sus subproductos y actividades conexas con las anteriores.

A estos efectos, **Redexis Gas, S.A., Redexis GLP, S.L.U.** serán denominadas conjuntamente como la "DISTRIBUIDORA".
La oferta abierta de la DISTRIBUIDORA que se recoge en el presente documento (la "Oferta Pública" u "Oferta") va dirigida a cualquier profesional, empresa o grupo de empresas con experiencia acreditada así como provista de personal cualificado y de medios adecuados y suficientes y tiene como objeto el encauzar a través de este colectivo las nuevas demandas de conexión para hacer posible el posterior suministro de gas.

Para el cumplimiento de estas funciones, el papel de las empresas, grupos de empresas y profesionales instaladores de gas, o de calefacción, o mantenedores de calefacción, como instrumentos dinamizadores de la demanda de nuevas conexiones a las redes de distribución, es fundamental.

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir la oferta que la DISTRIBUIDORA dirige a toda aquella persona física o jurídica que, reuniendo los requisitos técnicos y económicos de capacidad para la captación de puntos de suministro de gas canalizado (gas natural y gas licuado del petróleo) que se definen más adelante, tenga la voluntad de colaborar en posibilitar (i) la conexión de nuevos puntos de suministro de gas canalizado (gas natural y gas licuado del petróleo) a la red de distribución de la DISTIBUIDORA; (ii) la obtención de acuerdos construcción de Instalaciones Receptoras Comunitarias ("IRC") suscritos por las Comunidades de Propietarios de las fincas susceptibles de conexión de puntos de suministro a la red de la Distribuidora ("Acuerdos de construcción de IRCs"), y (iii) la cesión de los Acuerdos de Construcción de IRCs, previa adhesión del interesado (en adelante, la "EMPRESA COLABORADORA") a la presente Oferta Pública, percibiendo en contraprestación por tales acciones las cantidades descritas en el punto 8) del presente documento.

A los efectos de esta oferta se entiende por:

- "Conexión de nuevo punto de suministro" la puesta en servicio de gas de dicho nuevo punto de suministro desde el momento en que disponga de la correspondiente acometida y reúna los demás requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento para poder iniciar el suministro.

  No se considerará "conexión de nuevo punto de suministro" y, por tanto, no se aplicará esta Oferta a:

  (i) La ampliación de un suministro ya existente, aunque fuera necesario tramitar y construir la pertinente acometida o la sustitución de la canalización existente por una nueva.
  (ii) La puesta en servicio de puntos donde el suministro hubiera permanecido interrumpido por un periodo de tiempo inferior a 2 (DOS) años, aunque fuera necesaria la tramitación y construcción de la acometida.
  (iii) La puesta en servicio de puntos de suministro en fincas de Obra Nueva en donde ya esté construida la instalación receptora individual.

- "Acuerdo de Construcción de IRC" - acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios de una finca susceptible de conexión de puntos de suministro a la red de la DISTRIBUIDORA en virtud del cual la Comunidad de Propietarios autoriza la construcción de la IRC. A estos efectos, los Acuerdos de Construcción de IRC tendrán que tener las características descritas en el Anexo A de la presente Oferta Pública.

2. IDENTIDAD DEL OFERENTE

REDEXIS GAS, S.A., REDEXIS GLP, S.L.U.

3. DESTINATARIO DE LA OFERTA

Esta Oferta está dirigida exclusivamente a aquellos profesionales, empresas o grupos de empresas que cuenten con recursos materiales adecuados y suficientes así como medios humanos cualificados, que reúnan los requisitos de experiencia, capacidad técnica y económica y que se adhieran a la presente Oferta Pública en los términos establecidos a continuación:

3.1. Capacidad técnica: Para poder colaborar en la presente Oferta Pública, la EMPRESA COLABORADORA podrá ser un profesional, empresa o grupo de empresas que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006 (o norma que, en su caso, lo sustituya). Dicha EMPRESA COLABORADORA deberá ostentar la calificación de empresa colaboradora autorizada de gas, o de calefacción o de mantenedor de calefacción expedida por la Administración competente o por la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias de calificación. Asimismo, y en la medida de que la EMPRESA COLABORADORA lleva a cabo actuaciones sobre instalaciones térmicas o aparatos deberá cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos de aplicación.
A tal efecto la EMPRESA COLABORADORA deberá aportar, al momento de formalizar la adhesión a la presente Oferta Pública una declaración responsable sobre (i) su capacidad técnica; y (ii) su capacidad instaladora media mensual. Se adjunta como Anexo 9 modelo de declaración responsable a presentar.

En el momento de adhesión a la presente Oferta, la EMPRESA COLABORADORA deberá presentar la certificación como empresa colaboradora autorizada mencionada dentro del apartado de capacidad técnica y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006 y demás normativa que resulte de aplicación.

Igualmente, la EMPRESA COLABORADORA estará obligada a (i) mantener en vigor dicha calificación durante todo el periodo de duración de la Oferta, debiendo comunicar fehacientemente a la DISTRIBUIDORA las modificaciones en la misma que pudieran producirse durante ese periodo y (ii) cumplir con todos aquellos otros requisitos que exija la normativa vigente para el correcto desarrollo de las actividades objeto de la presente Oferta Pública.

Cualquier modificación de las circunstancias anteriormente descritas, deberá ser puesta en conocimiento de la DISTRIBUIDORA de manera inmediata, siendo causa de resolución de su adhesión a la Oferta Pública.

3.2. Capacidad jurídico-financiera: Para poder adherirse a la presente Oferta, la EMPRESA COLABORADORA en el momento de la adhesión deberá estar al corriente de pago de la Seguridad Social, de los salarios frente a sus empleados, de todas sus obligaciones fiscales y de las deudas vencidas y exigibles que mantuviera con la DISTRIBUIDORA, debiendo mantener esta circunstancia durante toda la duración de la relación con la DISTRIBUIDORA.

A tal efecto, deberá aportar, al momento de formalizar la adhesión a la presente Oferta Pública: (i) Certificación negativa por descubiertos en la Seguridad Social expedida por el órgano competente de la Administración; (ii) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias; y (iii) Declaración responsable de estar al corriente de pago de los salarios frente a sus empleados. Dichos documentos deberán ser actualizados en la primera de las siguientes fechas: (i) a la fecha de vencimiento de los certificados o acreditaciones; o (ii) cuando las condiciones de la empresa colaboradora hayan variado de forma sustancial.

Adicionalmente, la EMPRESA COLABORADORA deberá certificar que cumple con toda la legislación en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, cohecho y corrupción. A este respecto, la EMPRESA COLABORADORA deberá aportar, al momento de formalizar la adhesión a la presente Oferta Pública, el anexo 7 del presente documento debidamente cumplimentado. Dicho anexo deberá actualizarse tan pronto como se produjesen modificaciones en la situación de la EMPRESA COLABORADORA.

Finalmente, la retribución recibida por las EMPRESAS COLABORADORAS por parte de la DISTRIBUIDORA, por este u otros conceptos, no podrá suponer el 80% o más del total de su facturación. En tal caso, la DISTRIBUIDORA se reserva la facultad de excluir a tal EMPRESA COLABORADORA de la presente Oferta Pública, o de cualquier Oferta Pública presente, o futura que pueda emitir la DISTRIBUIDORA, en cualquiera de los territorios en los que desarrolle su actividad, en la medida en que supere dicho porcentaje.

A estos efectos, la eficacia y validez de la adhesión a la Oferta Pública queda condicionada a la aportación inicial y actualización de la documentación anteriormente descrita. En caso de que no sea actualizada tal documentación, cuando sea necesaria, la DISTRIBUIDORA procederá a paralizar el pago de la aportación económica de la Oferta Pública que la EMPRESA COLABORADORA tuviese pendiente de recibir, en tanto no se subsane la documentación pendiente.

3.3. Solvencia profesional: Para poder adherirse a la Oferta Pública, la EMPRESA COLABORADORA deberá contar con el personal y con la especialización adecuada para desarrollar los trabajos objeto de esta Oferta.

Los agentes comerciales deberán contar con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la plantilla de la EMPRESA COLABORADORA con alta en la seguridad social.
b) Dedicación a labores de captación de nuevos puntos de suministro y productos complementarios.
c) Acreditación de haber superado un programa de formación sectorial, sobre conocimiento del producto y mercado con, al menos, el siguiente contenido:
- Formación básica sobre gas natural como energía
- Mercado gas natural y tipologías usuarios
- Proceso y habilidades de venta enfocados a la captación de nuevos suministros de gas

Dicha acreditación consistirá en la presentación de una certificación expedida por la administración competente o por la entidad privada o pública que tenga competencia para ello acreditando la superación de la formación.

Sin perjuicio de lo anterior y a los efectos de facilitar la formación a las EMPRESAS COLABORADORAS, la DISTRIBUIDORA pone a disposición de las EMPRESAS COLABORADORAS, así como de cualquier otra persona o entidad interesada un programa de formación sectorial relativa a determinados productos y servicios reflejados en la oferta pública, el cual será certificado por REDEXIS GAS, S.A.

Dicha formación será accesible tanto a través de la web corporativa de la DISTRIBUIDORA: www.redexisgas.es / colaboradores / área privada / Formación Gas natural como mediante el portal de formación www.campusunoformacion.com

3.4. Adhesión a la oferta: Los términos de esta Oferta no vincularán a la DISTRIBUIDORA hasta que (i) la DISTRIBUIDORA no haya recibido el documento de adhesión, que se adjunta a este documento como Anexo 1 y el contrato del Anexo 2, debidamente cumplimentados y firmados por la EMPRESA COLABORADORA, y (ii) se firme el contrato de colaboración por la DISTRIBUDORA, lo que se producirá una vez verificado el cumplimiento por parte de la EMPRESA COLABORADORA de los requisitos requeridos, así como la correcta entrega de la documentación solicitada. La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica la aceptación de todos y cada uno de los términos de esta Oferta y su vinculación a la misma, durante su periodo de vigencia.

La DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de una EMPRESA COLABORADORA, aun cuando cumpla con los requisitos anteriormente descritos, si la misma ya hubiese estado adherida en el pasado a alguna Oferta Pública de la DISTRIBUIDORA, en la misma o en distinta zona de distribución, y ésta no hubiera cumplido con las obligaciones exigidas por la respectiva oferta.

De igual manera, la DISTRIBUIDORA se reserva el derecho a revocar la adhesión en la Oferta Pública respecto de una EMPRESA COLABORADORA, cuando en el desarrollo de su colaboración incumpliera las obligaciones que se derivan de esta Oferta Pública, incluidos sus Anexos, sin derecho a recibir indemnización alguna por ello y sin perjuicio de las reclamaciones que, en su caso, resultarán pertinentes a resultas de dicho incumplimiento contractual.

4. PUNTOS DE SUMINISTRO OBJETO DE ESTA OFERTA

La oferta de la DISTRIBUIDORA incluye la conexión de nuevos puntos de suministro tal y como se describen en el punto 1 (Objeto) de esta Oferta. A estos efectos, las instalaciones a las que se suministre deberán reunir los requisitos descritos en el artículo 21 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en lo que sea de aplicación.

Esta Oferta Pública se aplicará, con las limitaciones indicadas, a todos los puntos de suministro nuevos que se pongan en servicio.

En todo caso, los términos de esta Oferta se entienden sin perjuicio de la obligación de los usuarios o sus representantes de solicitar la conexión para el suministro de gas y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente.

La aceptación de esta Oferta y la tramitación de solicitudes de conexión no eximen al usuario o a su representante de cumplir con las obligaciones que la legislación vigente establece para el alta.

Adicionalmente, los puntos de suministro que se pongan en gas deberán tener un consumo real durante los siguientes 14 meses tras su puesta en gas. A estos efectos, se entiende como "consumo real", aquel que se obtiene a través de una lectura real de cada punto de suministro por el personal responsable de acceder al contador del mismo. En caso de no producirse dicho consumo real, adicionalmente a la regularización descrita en el Anexo IV de la presente Oferta Pública, la EMPRESA INSTALADORA, quedará excluida de la presente Oferta Pública, o de cualquier otra Oferta Pública presente o futura que pueda emitir la DISTRIBUIDORA, en cualquiera de los territorios en los que desarrolle su actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, el punto de suministro no podrás ser titularidad de la Empresa Colaboradora, ni de ninguna persona estrechamente vinculada a la misma. A estos efectos, se entiende por "persona estrechamente vinculada" a los familiares, ascendentes y descendientes de los empleados de la Empresa Colaboradora, sus parejas o cónyuges, los hermanos, así como sus parejas o cónyuges; el cónyuge del empleado o la persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad. A este respecto, la EMPRESA COLABORADORA deberá aportar, al momento de formalizar la adhesión a la presente Oferta Pública, el anexo 8 del presente documento debidamente cumplimentado. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Colaboradora o las personas estrechamente vinculadas a la misma que sean titulares de un local y vivienda, mediante título válido de propiedad, posesión u ocupación al efecto, podrán, en tal caso, ser el titular de dicho punto de suministro.

5. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La presente Oferta se limita a la zona de distribución de Extremadura en la que la DISTRIBUIDORA dispone de red de distribución.

6. VIGENCIA

La presente Oferta se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2021. Sus condiciones serán de aplicación a cada EMPRESA COLABORADORA desde la fecha de su adhesión. Sus condiciones económicas se aplicarán:

- A los Acuerdos de construcción de IRCs presentados y debidamente acreditados a la DISTRIBUIDORA durante el periodo de aplicación de la Oferta, esto es, hasta 31 de diciembre de 2021. Adicionalmente, las IRCs objeto del acuerdo deberán ser construidas necesariamente antes del 31 de Marzo de 2022.

- A los puntos de suministro presentados y debidamente acreditados a la DISTRIBUIDORA durante el periodo de aplicación de la Oferta, esto es hasta 31 de diciembre de 2021. Adicionalmente, dichos puntos de suministro deberán haber sido puestos en gas necesariamente antes del 30 de junio de 2022.

- A los Acuerdos de construcción de IRCs cedidos a la DISTRIBUIDORA durante el periodo de aplicación de la Oferta, esto es, hasta 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento la EMPRESA COLABORADORA adherida podrá renunciar a la cooperación sin que ésta tenga derecho a reclamar a la DISTRIBUIDORA indemnización alguna, teniendo tan sólo derecho al cobro de los importes que hasta ese momento haya facturado y que hubieran sido confirmados por parte de la DISTRIBUIDORA y estén pendientes de liquidación y siempre y cuando no existan cantidades pendientes de compensar o sujetas a retención por parte de la DISTRIBUIDORA.

En todo caso la EMPRESA COLABORADORA responderá plenamente de las obras y actuaciones que hubiera llevado a cabo durante el periodo en el cual desarrollarán actuaciones comprendidas en la presente Oferta, comprometiéndose igualmente a la plena y adecuada finalización de los trabajos en curso antes de su desvinculación, siendo responsable, en caso contrario, de los daños y perjuicios generados para la DISTRIBUIDORA entre otros por la necesidad de su finalización o corrección.

Así mismo, la DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de revisión y de modificación de las condiciones de la presente Oferta Pública debiéndolo comunicar fehacientemente a las EMPRESAS COLABORADORAS.

7. OPERATIVA PARA LA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO

La conexión de cada punto nuevo de suministro deberá ejecutarse siguiendo la operativa descrita en el Anexo 3 de esta oferta. El derecho a la percepción de la contraprestación económica prevista en el apartado siguiente estará condicionada al pleno cumplimiento de dicho procedimiento de actuación.

8. APORTACIÓN ECONÓMICA

La ejecución del objeto de la presente Oferta Pública, tal como se define en el punto 1 (Objeto) de esta oferta, dará derecho a la percepción de una aportación económica. A estos efectos, dicha aportación económica se configura como una contribución, en sus distintos conceptos, a la construcción de las instalaciones necesarias para la conexión de los mencionados puntos de suministro.

Estas aportaciones son las que se describen en el Anexo 4 de esta Oferta y que se encuentren vigentes en cada momento, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

La liquidación de la aportación económica que debe percibir la EMPRESA COLABORADORA se hará efectiva, previa confirmación por parte de la DISTRIBUIDORA (i) de los servicios facturados por la EMPRESA COLABORADORA y; (ii) de toda la documentación requerida esté correctamente entregada y no presente incidencias. Su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA, el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

La EMPRESA COLABORADORA firmará los Anexos 1, 2, 7, 8 y 9 como acreditativos de la adhesión a la presente Oferta, resultando dicha suscripción indispensable para poder proceder al pago.

La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica, además, la autorización expresa de ésta a favor de la DISTRIBUIDORA para que la DISTRIBUIDORA pueda retener y, en su caso, compensar, a su elección, las certificaciones o cantidades pendientes de cobro de las que resulte acreedora la DISTRIBUIDORA.

9. OFERTAS ESPECÍFICAS

La DISTRIBUIDORA incluye en la presente Oferta Pública unas ofertas específicas (Anexo 5) para el año 2021, destinadas a determinados segmentos de usuarios, esto es, tales ofertas específicas deben ser destinadas por las EMPRESAS COLABORADORAS a los usuarios finales.

La EMPRESA COLABORADORA podrá adherirse a las ofertas especiales que desee siempre que disponga en todo momento de capacidad técnica, material y personal para desarrollar de manera adecuada los trabajos derivados de las mismas.

La DISTRIBUIDORA, durante el año 2021, podrá publicar, libremente y sin derecho de la EMPRESA COLABORADORA a obtener indemnización de ningún tipo, ofertas especiales adicionales a las incluidas en el Anexo 5 así como modificar o retirar las mismas en el momento que considere oportuno.

El pago del importe correspondiente a las Ofertas Específicas (ayuda directa a la instalación de usuario) se hará efectivo a la EMPRESA COLABORADORA, previa remisión semanal de la factura acreditando los servicios facturados, descontado, en su caso, las penalizaciones por incumplimiento de los niveles de servicio que le fuesen de aplicación que en ningún caso podrá ser repercutida al usuario final. Dicha factura habrá de ser confirmada por la DISTRIBUIDORA. Su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

10. CALIDAD

Con el objeto de mejorar los plazos de alta en el suministro se aplicarán las siguientes reglas a los plazos de puesta en servicio de las instalaciones:

a) Plazos de puesta en servicio de las instalaciones:

- "Mercado Saturación Vertical (SV)": La puesta en servicio de la instalación se deberá llevar a cabo dentro de los 120 días naturales siguientes a contar desde la firma de la "Solicitud Conexión Punto de Suministro" por parte del usuario. Si el plazo fuera superior, la DISTRIBUIDORA dará dicha Solicitud como fallida, pasándola a estado KO en el Sistema de gestión comercial, ajustando los importes devengados según lo establecido en el Anexo 4.

- "Mercado Saturación Horizontal (SH) y Extensión de Red (ER)": La puesta en servicio de la instalación se deberá llevar a cabo dentro de los 120 días naturales siguientes a contar desde la construcción de la acometida. Si el plazo fuera superior, la DISTRIBUIDORA dará dicha Solicitud como fallida, pasándola a estado KO en el Sistema de gestión comercial, ajustando los importes devengados según lo establecido en el Anexo 4.

b) Plazos de entrega de documentación:

- "Mercado Saturación Vertical (SV)": El periodo desde la puesta en gas del usuario hasta la entrega del certificado de (i) la adecuación o (ii) -instalación de los equipos- no debe ser superior a 5 días naturales. Si el plazo fuera superior, la DISTRIBUIDORA podrá retener la retribución vinculada al alta efectiva de la solicitud de suministro.

- "Mercado Saturación Horizontal (SH) y Extensión de Red (ER)": El periodo desde la puesta en gas del usuario hasta la entrega del certificado de (i) la adecuación; o (ii) -instalación de los equipos- no deberá ser superior a 5 días naturales. Si el plazo fuera superior, la DISTRIBUIDORA podrá retener la retribución vinculada al alta efectiva de la solicitud de suministro.

c) Calidad de las Instalaciones.

A fin de conseguir alcanzar los parámetros de calidad mínimos exigibles, se establece una sistemática que asegure la ejecución correcta de las instalaciones. La EMPRESA COLABORADORA dispondrá de sus propios procedimientos internos de control y prevención de defectos que garanticen la ausencia de los mismos en sus instalaciones en el momento de realizar la puesta en servicio de éstas.

La DISTRIBUIDORA se reserva el Derecho de realizar acciones de comunicación con los usuarios contratados por la EMPRESA COLABORADORA, para conocer el nivel de satisfacción durante el proceso de contratación e instalación realizado por la misma. Para ello, LA EMPRESA COLABORADORA, tendrá la obligación de cualificar los datos de contacto (nombre, teléfono de contacto, etc..) en el sistema de gestión comercial (CRM) habilitado al efecto.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectasen defectos en la instalación construida por la EMPRESA COLABORADORA que hiciesen que la visita de inspección de alta resultase fallida, la DISTRIBUIDORA actuará de conformidad con lo establecido en el Anexo 4.

d) Reclamaciones

La EMPRESA COLABORADORA se compromete a actuar con rapidez y diligencia en la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse por parte de los usuarios.

En el caso de existir reclamaciones de un usuario imputables a la EMPRESA COLABORADORA, ésta queda obligada a responder frente a las mismas, exonerando de toda responsabilidad a la DISTRIBUIDORA.

Si la EMPRESA COLABORADORA no respondiera a las reclamaciones de usuarios en el periodo de 30 días a contar desde su recepción, atendiendo a las características de la causa de la reclamación, la DISTRIBUIDORA quedará facultada para aplicarle una reducción del 100 % de la aportación de esa instalación.

Para el supuesto de que la DISTRIBUIDORA responda frente a las reclamaciones presentadas por terceros o sanciones imputables a la EMPRESA COLABORADORA que no hayan sido atendidas por ésta dentro del plazo previsto en el párrafo anterior o con la diligencia debida, la DISTRIBUIDORA podrá retener las sumas pendientes de liquidación hasta el importe de lo que la DISTRIBUIDORA haya tenido que abonar en concepto de indemnización. Adicionalmente, en tanto dicha situación supone un evidente perjuicio a la imagen de la DISTRIBUIDORA, conllevará la penalización por ésta a la EMPRESA COLABORADORA por una cuantía consistente en un 20% adicional sobre el importe de la reclamación de cada tercero o sanción que se vea obligada a satisfacer.

De no resultar suficientes estas cantidades para resarcir plenamente a la DISTRIBUIDORA, ésta se reserva el derecho a reclamar la cantidad restante mediante cualquier método válido en derecho y sin perjuicio de la posibilidad de resolver de manera inmediata la relación con la EMPRESA COLABORADORA.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Las actuaciones a realizar por parte de la EMPRESA COLABORADORA habrán de ajustarse a (i) las especificaciones establecidas y detalladas en la presente Oferta Pública, (ii) las indicaciones que consten en la documentación que se le entregue y (iii) las normas y prescripciones administrativas o de otra índole que estén o entren en vigor hasta la finalización de la vigencia dicha Oferta Pública, sin que la EMPRESA COLABORADORA pueda exigir por ello ningún aumento de las contraprestaciones económicas.

La adhesión a la Oferta Pública se regirá por los documentos que a continuación se indican y que se complementarán.

- **El presente documento.**
- **Anexo A:** características de los Acuerdos de Construcción de IRC
- **Anexo 1**: Documento de adhesión.
- **Anexo 2:** Contrato de colaboración para el desarrollo de instalaciones gasistas.
- **Anexo 3:** Sistemática general de actuación.
- **Anexo 4:** Aportación económica por la actividad objeto de la oferta pública.
- **Anexo 5:**
  - Oferta Específica n° 1: Saturación vertical (“SV”).
  - Oferta Específica n° 2: Saturación horizontal (“SH”).
  - Oferta Específica n° 3: Saturación Extensiones de Red (“PPI”)
  - Oferta Específica n° 4: Descentralización de edificios plurifamiliares con servicios de calefacciónY ACS centrales (“SH_DES”).
  - Oferta Específica n° 5: Viviendas sin ACS en Edificios con Calefacción Centra (ACS en CC).
  - Oferta Específica n° 6: Unifamiliares 8 (UNIF).

- **Anexo 6:** Definiciones.
- **Anexo 7:** Cuestionario en relación con la prevención de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, cohecho y corrupción.
- **Anexo 8:** Declaración responsable de la Empresa Colaboradora sobre titularidad de los puntos de suministro.
- **Anexo 9:** Declaración responsable de la Empresa Colaboradora sobre solvencia técnica.
- **Anexo 10:** Modelo de contrato de cesión de Acuerdo de Construcción de IRC.

Se considera igualmente que la EMPRESA COLABORADORA deberá adecuar su actuar a los requerimientos de la ley, los usos y la buena práctica.

ANEXO A
CARACTERÍSTICAS DE LOS ACUERDOS DE CONSTRUCCIÓN DE IRC

Tanto en la obtención de Acuerdos de construcción de IRCs como para la cesión de los mismos se habrán de dar los siguientes requisitos:

1. Será necesario la remisión a la DISTRIBUIDORA y validación por el gestor comercial del:
   (i) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios (CCPP) aprobando la construcción de la IRC.
   (ii) Acuerdo de Construcción de la IRC entre la CCPP y la EMPRESA COLABORADORA, que recoja la aprobación del mismo en la CCPP incluyendo los siguientes acuerdos y anexos:
   - **Primero:** Dotar al edificio de una instalación receptora común de gas.
   - **Segundo:** Autorizar a la empresa instaladora para que (i) construya una instalación receptora común de gas a su costa si bien podrá cederla a la Distribuidora, o (ii) ceda a la Distribuidora el derecho a la construcción de la IRC recogido en el Acuerdo de Construcción de IRC, cediendo por tanto tal Acuerdo de Construcción de IRC . La Distribuidora quedará facultada para gestionar los correspondientes contratos con los usuarios que se conecten a la misma en los términos establecidos en el Real Decreto 1434/2002 o normativa que lo sustituya.

   así como la totalidad de sus anexos:
   - **Anexo 1:** Parte solicitud acometida (PSA).
   - **Anexo 2:** Esquema Isométrico de la IRC.
   - **Anexo 3:** Esquema simulación costes IRC.

2. No serán aceptados Acuerdos de Construcción con la CCPP que (i) no lleven aparejados el alta de, al menos, un punto de suministro inmediatamente después de su construcción y (ii) previamente la acometida que dé servicio a tal IRC haya obtenido las licencias y permisos necesarios para su construcción.

En el caso en que se lleve a cabo una cesión de un Acuerdo de Construcción de IRCs, tal cesión deberá ser documentada mediante la suscripción por la EMPRESA COLABORADORA y la DISTRIBUIDORA del modelo de contrato de cesión que se adjunta como Anexo X a la presente Oferta Pública.

Por su parte, una vez finalizada la construcción de la IRC, siempre que el Acuerdo de Construcción de IRC no haya sido cedida a la DISTRIBUIDORA, deberá la EMPRESA COLABORADORA remitir a la DISTRIBUIDORA:

I. Fotocopia de los Certificados de Instalación Receptora de Gas:
- IRG-01 Certificado de Acometida Interior de Gas (si corresponde reglamentariamente)
- IRG-02 Certificado de Instalación Común de Gas

II. Memoria Técnica Documento descriptivo de la instalación receptora comunitaria en el que se establecen los datos de diseño, morfología, cálculos justificativos de la instalación correspondiente.

III. Documento de Comunicación de Ejecución IRG y Estructura de Finca Documento en el formato especificado por la Distribuidora en el cual se solicita la puesta en gas de la instalación y se recogen los datos básicos y estructura técnica que definen la instalación y que facilitan su identificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la conformidad por parte de la Distribuidora de la IRC mediante la entrega de la documentación descrita previamente no presupone la inexistencia de defectos técnicos ni la aceptación de la misma. Dicha comprobación se realiza mediante (i) el proceso de puesta en servicio de instalaciones receptoras de gas definido en el RD 919/2006; y (ii) el certificado de calidad de construcción que deberá entregarse en la Fecha de Entrega.

ANEXO 1
DOCUMENTO DE ADHESIÓN

La EMPRESA con CIF
y domicilio social en núm. de
provincia de y representada por D./Dña.
en su calidad de con NIF e-mail
y teléfono de contacto .

Se adhiere a la Oferta Pública Gas Canalizado – Extremadura abierta para (i) la obtención de Acuerdos de Construcción de IRCs, (ii) la cesión de Acuerdos de Construcción de IRCs, y (iii) la conexión de puntos de suministro dedicados a la actividad de finca habitada, sobre la red de distribución de las empresas del grupo REDEXIS GAS, (la DISTRIBUIDORA), vigente para la Campaña 2021, a disposición de los interesados en la página web www.redexisgas.es, y, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de empresas colaboradoras de gas.

La EMPRESA COLABORADORA adherida declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas a la citada Oferta (incluidos sus anexos) y se compromete a desarrollar las actividades de conexión a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA con la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por la DISTRIBUIDORA.

La EMPRESA COLABORADORA conoce y acepta que la adhesión a esta campaña es independiente de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el cliente cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a la DISTRIBUIDORA de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

La EMPRESA COLABORADORA se encuentra debidamente inscrita como tal en el Registro Integrado Industrial del Órgano Territorial Competente con el número .

La EMPRESA COLABORADORA presta su consentimiento para que la DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta Oferta.

Esta adhesión no vinculará a las partes y no surtirá efectos en tanto la DISTRIBUIDORA no haya verificado el pleno cumplimiento por parte de la EMPRESA COLABORADORA de los requisitos exigidos a la misma en la presente Oferta y, una vez constatada su suficiencia e idoneidad, se hubiera procedido a la suscripción de Contrato de colaboración entre ambas partes.

En a de de

ANEXO 2
CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INSTALACIONES GASISTAS

En a de de 2021

REUNIDOS

REDEXIS GAS, S.A., sociedad con domicilio social en la calle Mahonia nº2, 28046 Madrid, con C.I.F número A-82625021. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 36.626, Folio 66, Hoja número M-65707.

REDEXIS GLP, S.L.U., con domicilio social en Madrid, calle Mahonia, nº 2, Madrid y provista CIF número B-86589850. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-554445.

Redexis Gas, S.A., Redexis GLP, S.L.U. serán denominadas conjuntamente, en adelante como la "DISTRIBUIDORA".

Actúa en su nombre y representación, en calidad de
según escritura pública de otorgada ante el notario
de en fecha nº de protocolo debidamente inscrita en
el Registro Mercantil de Inscripción al tomo Folio Hoja

De otra,
la Sociedad con domicilio en con CIF inscrita en el Registro Mercantil
de al tomo Folio Hoja (en adelante "LA EMPRESA
COLABORADORA").
Actúa en su nombre y representación, en calidad de
según escritura pública de otorgada ante el notario de
en fecha nº de protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de
al tomo Folio Hoja Inscripción

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente acuerdo,

EXPONEN

I. Que la DISTRIBUIDORA ha realizado una oferta pública cuya vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre de 2021.

II. Que la EMPRESA COLABORADORA, estando interesado en la mencionada Oferta, se ha adherido a la misma en fecha , según modelo del Anexo 1 de la Oferta Pública.

III. Que la DISTRIBUIDORA, en tanto que la EMPRESA COLABORADORA llevará a cabo, entre otras acciones, la ejecución de acciones e instalaciones de gas que comportan la utilización en última instancia de las redes de aquella, tiene interés en que tales operaciones se lleven a término en adecuadas condiciones, motivo por el cual está dispuesta a establecer una colaboración comercial con la EMPRESA COLABORADORA en los términos previstos en el Anexo 4 de la oferta pública..

IV. Que la DISTRIBUIDORA, en su condición de empresa distribuidora de gas canalizado, recibe solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro que no disponen de una instalación individual en su vivienda y que, en consecuencia, precisan disponer de una Instalación Receptora Individual (en adelante "IRI") para tener acceso al suministro efectivo de gas natural.

V. Que ambas partes han convenido formalizar el presente acuerdo por el que se establecen los términos en los que se desarrollará la colaboración comercial descrita en el apartado III anterior, con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto definir los términos y las condiciones por los que se regirá la colaboración en la conexión de nuevos puntos de suministro de gas canalizado (gas natural y GLP) y en los Acuerdos de Construcción de IRC, entendiendo ésta como un incentivo por parte de la DISTRIBUIDORA y a favor de la EMPRESA COLABORADORA de las labores de desarrollo e implantación de instalaciones gasistas.

A estos efectos, la EMPRESA COLABORADORA deberá designar un coordinador de actividades que será el encargado de gestionar con la DISTRIBUIDORA la ejecución del presente Contrato, a los efectos de interlocución entre las partes para que toda la información sobre dicho contrato se canalice a través del mismo.

SEGUNDA.- APORTACIÓN Y FORMA DE ABONO

El precio establecido como remuneración de la DISTRIBUIDORA a la EMPRESA COLABORADORA dentro de las labores de colaboración señaladas en el Expositivo III anterior se determinará de conformidad con los correspondientes Anexos y en función de la oferta pública y ofertas específicas a las que la EMPRESA COLABORADORA se adhiera.

Tal aportación se hará efectiva a la EMPRESA COLABORADORA una vez ésta acredite adecuadamente (i) la realización de las actuaciones convenidas; y (ii) la aportación de la documentación requerida. A estos efectos, la DISTRIBUIDORA emitirá las certificaciones a este respecto que incluirán:

- Las Solicitudes de conexión de punto suministro (SCPS) cuya fecha de firma por el usuario sea igual o anterior al último día de ese periodo facturable, o en su caso el último día de vigencia de la oferta pública, debiendo éstas estar incorporadas en el sistema informático -Programa de Gestión Comercial – CRM - puesto a su disposición por la DISTRIBUIDORA. En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de "asociada", la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

- Las cantidades correspondientes a las Ofertas Específicas de aquellas instalaciones individuales que hayan sido dadas de alta hasta el último día del periodo certificado.

Esta certificación se presentará semanalmente, incluyendo todos la actividad de puntos de suministros que se han puesto en alta efectiva la semana inmediatamente anterior.

Adicionalmente, en el caso que la EMPRESA COLABORADORA no actualice la información y documentación requerida de conformidad con la Oferta Pública, esto es, entre otra documentación, certificación negativa por descubiertos en la Seguridad Social o el certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, la DISTRIBUIDORA procederá a paralizar el pago de la aportación económica que la EMPRESA COLABORADORA tuviese pendiente de recibir, en tanto no se subsane tal situación.

La liquidación de la aportación económica que debe percibir la EMPRESA COLABORADORA se hará efectiva, previa conformidad por parte de la DISTRIBUIDORA de los servicios facturados por la EMPRESA COLABORADORA, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique ésta, el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán acordar la utilización de medios de autofactura, cuando las condiciones para ello lo permitan.

TERCERA - LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones ejecutadas por la EMPRESA COLABORADORA deberán hallarse totalmente legalizadas, corriendo a cargo de la EMPRESA COLABORADORA cualquier autorización, permiso, pago o documento que se precise para el correcto funcionamiento de las mismas.

Adicionalmente, la EMPRESA COLABORADORA deberá proceder a comprobar la existencia del certificado de la instalación exigido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, recordando a los usuarios la obligación que les corresponde de remitirlos a la empresa suministradora, advirtiéndoles asimismo de que, en otro caso, no podrá procederse a realizar el suministro regular de energía.

CUARTA - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

La EMPRESA COLABORADORA reconoce expresamente que la DISTRIBUIDORA no intervendrá en ningún momento en la ejecución de ninguna acción ni instalaciones, por lo que la aportación económica que se establezca como colaboración no comporta para la DISTRIBUIDORA la asunción de ningún tipo de responsabilidad en la ejecución de las instalaciones.

Cualquier obligación o reclamación de tipo técnico, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiera derivarse de la ejecución de dichas instalaciones será responsabilidad exclusiva de la EMPRESA COLABORADORA con total y absoluta indemnidad para la DISTRIBUIDORA, quien en caso de tener que hacer frente a algún desembolso económico por estos motivos estará plenamente facultada para su reclamación a la EMPRESA COLABORADORA, quien reconoce y acepta expresamente tales condiciones.

Adicionalmente, en tanto dicha situación supone un evidente perjuicio a la imagen de la DISTRIBUIDORA, conllevará la penalización por ésta a la EMPRESA COLABORADORA por una cuantía consistente en un 20% adicional sobre el importe que se vea obligada a satisfacer, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que por daños y perjuicios le pudiesen corresponder.

QUINTA - DURACIÓN

El presente contrato tendrá vigencia durante todo el período de duración de la oferta pública referenciada en el expositivo I, a salvo de los eventuales supuestos de resolución contractual al amparo de lo dispuesto en la Oferta Pública

SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO

La EMPRESA COLABORADORA no podrá ceder ninguno de los derechos ni obligaciones que derivan del presente CONTRATO sin el previo y expreso consentimiento escrito de la DISTRIBUIDORA. A estos efectos, el cedente tendrá que comunicar fehacientemente a la DISTRIBUIDORA su intención de proceder a la cesión, y el cedente y cesionario tendrán que acreditar a la DISTRIBUIDORA que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cesión sólo tendrá lugar mediante el otorgamiento de una escritura pública de cesión del Contrato otorgada por las Partes (incluido el cesionario), donde se exprese con claridad la asunción de derechos y obligaciones por parte del cesionario y en dónde expresamente se especifiquen los trabajos plenamente realizados por el cedente y aquellos otros que haya de llevar a cabo el cesionario con el fin de delimitar con precisión la responsabilidad que, en su caso, pueda corresponder a cada uno de ellos.

SÉPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos de los firmantes y las personas de contacto serán tratados por ambas partes en base al interés legítimo de cada entidad, con la exclusiva finalidad de gestionar adecuadamente el contrato y mantener el contacto comercial entre las partes. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose al Responsable del Tratamiento en las direcciones de contacto que figuran en este contrato.

OCTAVA- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la Oferta Pública dará derecho a la DISTRIBUIDORA a resolver el Contrato y en consecuencia la adhesión a la Oferta Pública de la EMPRESA COLABORADORA, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Adicionalmente, la modificación sustancial de las condiciones económicas o financieras de la DISTRIBUIDORA tales como una bajada en el rating, la limitación de las condiciones de inversión para cumplir con los requisitos exigidos por las agencias de calificación crediticia, una modificación regulatoria relevante, la disminución de los ingresos derivados de su actividad etc., permitirán a la DISTRIBUIDORA suspender unilateralmente la vigencia de la totalidad o parte de la Oferta Pública y resolver total o parcialmente el presente Contrato de colaboración, sin perjuicio del derecho al cobro de las cantidades correspondientes a los contratos efectivamente puestos en gas hasta la fecha.

NOVENA- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicado que tenga que dirigir una parte a la otra se realizará por escrito, mediante entrega en mano con acuse de recibo, o se enviará mediante correo postal o electrónico o fax a la dirección señalada en el encabezamiento y siempre que quede constancia del envío y recibo del documento.

DÉCIMA- UTILIZACIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS O DENOMINACIÓN

De no mediar el consentimiento expreso y especial para cada caso, las Partes se abstendrán de usar con fines promocionales, o mencionar o reproducir en cualesquiera presentaciones públicas o privadas, folletos, cartas, anuncios en medios de difusión pública o materiales promocionales de cualquier índole, la denominación social o cualesquiera otros signos distintivos, tales como marcas, logotipos, nombres comerciales u otros de naturaleza análoga, de la otra parte.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha al inicio indicados.

.

Redexis Gas, S.A./Redexis GLP, S.L.U.

Por la Empresa Colaboradora

ANEXO 3
SISTEMÁTICA GENERAL DE ACTUACIÓN

OPERATIVA DE TRABAJO

La operativa de trabajo será la siguiente:

a) La EMPRESA COLABORADORA realizará acciones de captación de nuevos puntos de suministro objeto de esta campaña, indicando a los posibles usuarios finales tanto la disponibilidad de gas en la finca como su propia oferta para la ejecución de la instalación receptora de gas y otras instalaciones para uso del mismo.

b) Si el usuario estuviese interesado en la realización de la instalación de gas, la EMPRESA COLABORADORA procederá a formalizar el correspondiente contrato de construcción de las Instalaciones con el usuario. Este contrato será el propio de la EMPRESA COLABORADORA y no contendrá referencia alguna a la DISTRIBUIDORA.

c) Cuando exista una Instalación Receptora Comunitaria (IRC) y ésta sea propiedad de la DISTRIBUIDORA, la EMPRESA COLABORADORA deberá obtener la firma del contrato de conexión a IRC por parte del usuario final.

d) La EMPRESA COLABORADORA procederá a informar de la firma del contrato de construcción de IRC con la comunidad de propietarios y de la firma de los contratos de IRI con los usuarios, indicando si procede la Oferta Específica que se le aplica, introduciendo tales datos en el sistema informático (Programa de Gestión Comercial – CRM) puesto a su disposición por la DISTRIBUIDORA, indicando en el mismo la fecha de firma así como la fecha en que las instalaciones estarán en disposición para su puesta en gas.

e) Tras la firma de dichos contratos, la EMPRESA COLABORADORA construirá las Instalaciones Receptoras Individuales correspondientes a los contratos suscritos.

f) Una vez construidas las instalaciones se procederá a la puesta en servicio de las mismas. Finalizadas las instalaciones interiores, la EMPRESA COLABORADORA entregará copia del certificado de instalación pertinente a la DISTRIBUIDORA, así como, en su caso, cualquier documentación adicional necesaria. A efectos enunciativos pero no limitativos, la EMPRESA COLABORADORA entregará:

- Solicitud Conexión de Punto de Suministro (SCPS)
- Documento acreditativo de la adecuación de la instalación, de los equipos de Agua caliente sanitaria o calefacción en el domicilio del cliente.
- Certificado instalaciones térmicas (RITE) (solo GLP)
- Acuerdo de condiciones de suministro (incluyendo Fotocopia de DNI y domiciliación bancaria)
- Cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación. (solo GLP)
- Cualquier otra documentación que la regulación estatal, autonómica o local pudiera requerir.

g) En el Mercado de Saturación Vertical, el plazo que debe transcurrir desde la firma con el usuario de la "Solicitud Conexión de Punto de Suministro (SCPS)" hasta la puesta en gas de la instalación no deberá ser superior a 120 días naturales. Si el plazo fuera superior, la DISTRIBUIDORA dará dicha Solicitud como fallida, pasándola a estado KO en el Sistema de gestión comercial, ajustando los importes devengados según establecidos en el Anexo 4.

h) En el caso del Mercado de Saturación Horizontal y de Extensión de Red, el plazo que debe transcurrir desde la puesta en gas de la acometida de la finca hasta la puesta en gas de la instalación no deberá ser superior a 120 días naturales. Si el plazo fuera superior, la DISTRIBUIDORA dará dicha Solicitud como fallida, pasándola a estado KO en el Sistema de gestión comercial, ajustando los importes devengados según establecidos en el Anexo 4.

i) Una vez puesto en servicio el nuevo punto de conexión, la DISTRIBUIDORA procederá a la autorización de los pagos y regularizaciones correspondientes a la EMPRESA COLABORADORA.

j) La DISTRIBUIDORA podrá contactar con los usuarios que han solicitado el suministro de gas canalizado, con la finalidad de valorar la satisfacción con el proceso comercial y de instalación desarrollado por la empresa colaboradora.

Por otra parte, en función de las casuísticas y tipologías del punto de conexión, se considerarán las siguientes condiciones específicas en base a tipología del Punto de Conexión:

- **MERCADO de Saturación Vertical:**

La EMPRESA COLABORADORA deberá conocer previamente al desarrollo de las acciones de captación de puntos de suministros, las condiciones que se aplicarán a los usuarios captados para la contratación del suministro (derechos de alta, derechos de acometida, cuota de IRC si procede, etc.) para proceder a informar al usuario en su caso.

- **MERCADO de Saturación Horizontal:**

La EMPRESA COLABORADORA procederá de igual manera que lo descrito en el apartado anterior. La EMPRESA COLABORADORA respetará la legalidad vigente con respecto a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal sobre los acuerdos que deben adoptar las Comunidades de Propietarios. La EMPRESA COLABORADORA deberá informar a las Comunidades de Propietarios de la posible transmisión a favor de la DISTRIBUIDORA de la IRC, la cual se hará cargo de su mantenimiento e inspecciones reglamentarias y estará facultada para cobrar un canon en concepto de uso de la misma de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 942/2005 de 29 de junio o norma que, en su caso, lo sustituya.

- **MERCADO de Extensión de Red:**
  En los casos en que para atender el suministro sea necesaria la construcción de red, la EMPRESA COLABORADORA, además de lo establecido para el Mercado SH y de forma previa a la comercialización, deberá consultar a la DISTRIBUIDORA sobre la situación de la finca respecto a la red de distribución existente.

La DISTRIBUIDORA facilitará esta información con el fin de permitir determinar el número de consumidores necesarios para hacer viable económicamente la construcción de la extensión de red y si es posible su inclusión dentro de esta Oferta Pública, tanto a efectos de prima comercial como de oferta específica. La EMPRESA COLABORADORA tendrá que comunicar dicho extremo al usuario.

En todo caso y conforme lo dispuesto legalmente, las extensiones de red solicitadas por el usuario final deberán ser atendidas siempre que exista el compromiso de abono del coste de las mismas por parte de aquel.

METODOLOGíA DE TRABAJO

La Distribuidora pone a disposición de su canal de colaboradores la posibilidad de acceder a información relativa a la propensión al cambio a gas natural de los potenciales usuarios de los territorios donde la Distribuidora es distribuidor, así como las posibles referencias de usuarios interesados en la contratación de un punto de suministro de gas (leads) que le hayan llegado a la DISTRIBUIDORA y tiene como ámbito la presente Oferta Pública. La obtención de esta información se desarrollará con carácter semanal y afectará a los potenciales mercados donde las Empresas Colaboradoras están realizando acciones de captación de puntos suministros. A tal fin, la Distribuidora entregará esta información a través del sistema informático de gestión comercial (CRM) a la empresa colaboradora.

A estos efectos, el precio por la entrega a las Empresas Colaboradoras de la información anteriormente descrita será de 50€ mes/comercial. La cuantía de cada uno de los trimestres se facturará a la finalización del primer mes de cada trimestre, debiendo ser abonada la factura a los 60 días de su emisión mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la Distribuidora.

Adicionalmente, en los casos en que la EMPRESA COLABORADORA se beneficie de oportunidades / leads asociados a solicitudes de punto de suministro, informadas por el CRM:

- Tal punto de suministro no devengará la aportación por el concepto de Importe unitario por saturación de fincas (SH/PPI) o prima comercial por saturación (SV).

- Deberá ser contactado el usuario en el plazo máximo de 72 horas, siendo reportado el resultado de dicha gestión comercial con el usuario en el sistema informático de gestión comercial (CRM).

Adicionalmente, la EMPRESA COLABORADORA deberá previamente a la recepción de cualquier lead comunicar fehacientemente a la DISTRIBUIDORA su intención de participar en el programa de recepción de leads.

La EMPRESA COLABORADORA tendrá que registrar todas las acciones de captación de puntos de suministro realizadas con los usuarios a través del sistema informático de gestión comercial (CRM) puesto a disposición de la EMPRESA COLABORADORA por la DISTRIBUIDORA a la EMPRESA COLABORADORA.

La EMPRESA COLABORADORA deberá recabar y facilitar de cada una de las fincas que comercialice los datos de todos los puntos de suministro existentes en las mismas, con indicación del piso y servicios (Calefacción, Agua Caliente Sanitaria y Cocina) así como la energía utilizada en los mismos, y el avance de las gestiones realizadas.

La EMPRESA COLABORADORA tiene la obligación de actualizar permanentemente la información obtenida en el proceso de captación en el sistema informático puesto a su disposición por la DISTRIBUIDORA.

A su vez, por cada solicitud de suministro suscrita con medios biométricos (firma digital) puesta a disposición por la Distribuidora a la Empresa Colaboradora, la Distribuidora le gratificará con 25€.

ANEXO 4
CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA OFERTA PÚBLICA

1 DETERMINACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

A) APORTACIÓN ECONÓMICA POR LA CESIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE IRCs

Se establece una aportación por cada Contrato de Construcción de IRC cedido en función del tamaño de la finca donde se va a construir tal IRC de conformidad con la siguiente tabla:

TAMAÑO FINCA	Bi-familiar	2	3	4	5-6	7-8	9-10	11-15	16-20	21-30	31-40	>40
PRIMA	- €	- €	110€	130€	150€	270€	330€	400€	500€	625€	850€	1.100€

A estos efectos, el número máximo de Contratos de Construcción de IRC objeto de cesión al amparo de la presente Oferta Pública es 300.

Sin perjuicio de lo anterior, no serán objeto de la aportación económica anteriormente descrita aquellos Contratos de Construcción de IRC cedidos que no sean ejecutados por causas no imputables a la DISTRIBUIDORA.

B) APORTACIÓN ECONÓMICA POR LA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO

La estructura de la aportación económica será la siguiente:

1º.- Importe unitario por saturación de fincas (SH/PPI)
2º.- Prima comercial por saturación (SV)
3º.- Objetivo
4º.- Incentivo por volumen de actividad

1. Importe unitario por saturación de fincas (SH/PPI)

Aportación económica por los puntos se suministros en situación de alta efectiva comercializados en la modalidad de saturación horizontal (SH) y extensión de Red (PPI), para los cuales se haya procedido a la apertura de la finca de conformidad con el Anexo A de la presente Oferta Pública, se determinará por el porcentaje de saturación alcanzado en función del tamaño de la finca y las altas en tales fincas. Así, se considerarán todos los puntos de suministro dados de alta en el plazo de 90 días desde la puesta en gas de la acometida.

Tamaño Finca	Nº ALTAS																													
	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00	13,00	14,00	15,00	16,00	17,00	18,00	19,00	20,00	21,00	22,00	23,00	24,00	25,00	26,00	27,00	28,00	29,00	30,00	> 31
Unif																															
Bifamiliar		100																													
2,00		100																													
3,00	100	175	350																												
4,00	50	200	350	350																											
5,00	50	200	275	350	350																										
6,00	50	200	350	350	425	425																									
7,00	50	200	275	350	425	425	425																								
8,00	50	150	200	350	350	425	425	425																							
9,00	50	150	200	275	350	350	425	425	425																						
10,00	100	150	275	350	425	425	475	475	475	475																					
11,00		100	150	275	350	425	425	475	475	475	475																				
12,00		100	150	275	350	425	425	425	475	475	475	475																			
13,00		100	150	275	275	425	425	425	475	475	475	475	475																		
14,00		100	150	275	275	425	425	425	425	475	475	475	475	475																	
15,00		150	200	200	325	400	400	475	475	475	525	525	525	525	525																
16,00		150	200	200	325	325	400	475	475	475	525	525	525	525	525	525															
17,00		150	150	200	325	325	400	400	475	475	525	525	525	525	525	525	525														
18,00		150	150	200	200	325	400	400	475	475	475	475	525	525	525	525	525	525													
19,00		150	150	200	200	325	325	400	400	475	475	475	475	525	525	525	525	525	525												
20,00		200	200	250	250	375	375	450	450	525	525	525	525	575	575	575	575	575	575	575											
21,00		200	200	250	250	375	375	375	450	450	525	525	525	525	575	575	575	575	575	575	575										
22,00		200	200	200	250	250	375	375	450	450	525	525	525	525	525	575	575	575	575	575	575	575									
23,00		200	200	200	250	250	375	375	450	450	450	525	525	525	525	575	575	575	575	575	575	575	575								
24,00			200	200	250	250	375	375	375	450	450	525	525	525	525	525	575	575	575	575	575	575	575	575							
25,00			200	200	250	250	250	375	375	450	450	450	525	525	525	525	525	575	575	575	575	575	575	575	575						
26,00			200	200	250	250	250	375	375	375	450	450	525	525	525	525	525	575	575	575	575	575	575	575	575	575					
27,00			200	200	250	250	250	375	375	375	450	450	450	525	525	525	525	525	575	575	575	575	575	575	575	575	575				
28,00			200	200	200	250	250	375	375	375	450	450	450	525	525	525	525	525	525	575	575	575	575	575	575	575	575	575			
29,00			200	200	200	250	250	375	375	375	375	450	450	450	525	525	525	525	525	525	575	575	575	575	575	575	575	575	575		
30,00			200	200	200	250	250	250	325	325	325	425	425	425	425	425	425	425	425	425	575	575	575	575	575	575	575	575	575	575	
> 31			250	250	250	300	300	300	425	425	425	425	425	425	425	575	575	575	575	575	575	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso en que transcurridos 90 días y para aquellos contratos de punto de suministro no se hubiese puesto en gas dentro de dicho plazo, la DISTRIBUIDORA abonará una prima de re-saturación a la EMPRESA COLABORADORA que finalmente ejecute el alta por importe igual al que hubiese percibido en función del nivel de saturación alcanzado en los primeros 90 días.

Adicionalmente, a los efectos de aplicar el presente importe descrito anteriormente, la EMPRESA COLABORADORA habrá debido de dar un número mínimo de 5 altas en el mes natural inmediatamente anterior.

La presente aportación económica solo tendrá una vigencia mensual, por lo que en cualquier momento podrá dejarse sin efecto para los periodos mensuales siguientes.

2. Prima comercial por saturación: (SV)
La prima comercial por saturación será únicamente aplicable a los puntos de suministro efectivamente dados de alta en la modalidad de saturación vertical (SV) y se calculará multiplicando el número de contratos de punto de suministro de gas canalizado efectivamente dados de alta y debidamente tramitados por el Programa de Gestión Comercial – CRM durante la semana inmediatamente anterior, multiplicados por el importe unitario, esto es, 250€/punto de suministro.

	UNITARIO* ALTA
SV	250 €

La presente aportación económica solo tendrá una vigencia mensual, por lo que en cualquier momento podrá dejarse sin efecto para los periodos mensuales siguientes.

Adicionalmente, a los efectos de aplicar el presente importe descrito anteriormente, la EMPRESA COLABORADORA habrá debido de dar un número mínimo de 5 altas en el mes natural inmediatamente anterior.

3. Objetivo
Se establece un objetivo mensual por los contratos de nuevos puntos de suministro efectivamente puestos en gas por la EMPRESA COLABORADORA durante el año 2022 de conformidad con la siguiente fórmula:

Objetivo = Puntos de suministro de gas canalizado dados de alta incluidos en las altas comprometidas x Importe unitario x Porcentaje de cobro por la consecución del objetivo.

A estos efectos, se entiende por:

- **Puntos de suministro de gas canalizado dados de alta incluidos en las altas comprometidas:** los puntos de suministro de gas canalizado que han sido dados de alta y se encuentran en el cómputo de los objetivos comprometidos para el mes por parte de las EMPRESAS COLABORADORAS. A estos efectos con, al menos, diez días de antelación al comienzo de 2021 las EMPRESAS COLABORADORAS comunicarán a la Distribuidora la previsión de altas comprometidas de gas canalizado que estiman suscribir en el periodo anual, repartidos a lo largo de los 12 meses.
- **Importe unitario en función del nivel de cumplimiento:** Un importe unitario por punto de suministro captado tal y como se define en la tabla posterior, el cual se determinará en función del cumplimiento del objetivo mensual comprometido por la Empresa Colaboradora.
- **Porcentaje de cobro por la consecución del objetivo de altas:** entendido como los porcentajes de cobro establecidos en la siguiente tabla en función del porcentaje de consecución de los puntos de suministro comprometidos:

Obj. altas	UNITARIO
100 %	100 €
110 %	125 €

Dichos importes unitarios serán aplicables para el mes de enero de 2021 pudiendo la Distribuidora modificar tales cantidades para los meses futuros. A estos efectos, la Distribuidora podrá modificarlos para cada uno de los meses, al alza o a la baja, debiendo comunicarlo a las Empresas Colaboradoras con un plazo mínimo de diez (10) días a su aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de aplicar el objetivo descrito anteriormente, la EMPRESA COLABORADORA habrá debido de dar un número mínimo de 5 altas en el mes natural inmediatamente anterior.

4. Incentivo por volumen de actividad
Se establece una retribución bimestral conjunta por las altas efectivas llevadas a cabo en tal periodo, en función del volumen de contratación de puntos de suministro cursados y validados por la Distribuidora durante el mismo periodo en la herramienta de gestión comercial de la Distribuidora (CRM en estado 8-a), de conformidad con la siguiente tabla:

UNITARIO POR ALTA	CONTRATOS							
	<10 CT	10 - 65	66 - 150	151 - 230	231 - 300	301 - 350	351 - 400	>400
<10 CT	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
10 - 65	- €	25 €	25 €	25 €	25 €	25 €	25 €	25 €
66 - 150	- €	25 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €
151 - 230	- €	25 €	60 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €
231 - 300	- €	25 €	60 €	100 €	160 €	160 €	160 €	160 €
301 - 350	- €	25 €	60 €	100 €	160 €	220 €	220 €	220 €
351 - 400	- €	25 €	60 €	100 €	160 €	220 €	290 €	290 €
>400	- €	25 €	60 €	100 €	160 €	220 €	290 €	360 €

A estos efectos se entiende por Tramo cada uno de los intervalos de contratos suscritos en el bimestre descritos en la tabla inmediatamente anterior.

Adicionalmente, en el periodo comprendido entre los meses de julio y agosto se tendrá en cuenta un coeficiente de corrección del 30% debido a la estacionalidad.

1. CONDICIONES DE PAGO

a. APORTACIÓN ECONÓMICA POR LA CESIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE IRCS

El pago de las cantidades derivadas de la aportación económica por la cesión de Contratos de Construcción de IRCs se determinará al final de cada periodo mensual previa remisión de la factura acreditando los servicios facturados. Dicha factura habrá de ser confirmada por la DISTRIBUIDORA. Su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

b. IMPORTE UNITARIO POR SATURACIÓN DE FINCAS Y PRIMA COMERCIAL POR SATURACIÓN

El pago de las cantidades derivadas del importe unitario por saturación de fincas y de la prima comercial por saturación se determinará:

- En saturación vertical al final de cada periodo semanal, previa remisión de la factura acreditando los servicios facturados. Dicha factura habrá de ser confirmada por la DISTRIBUIDORA. Su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.
- En saturación horizontal y PPI trascurrido el plazo de 90 días desde la puesta en gas de la Acometida, previa remisión de la factura acreditando los servicios facturados. Dicha factura habrá de ser confirmada por la DISTRIBUIDORA. Su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

Sin perjuicio de lo anterior, se pagará semanalmente una cantidad a cuenta por importe de 150€ en función de los contratos de solicitud de punto de suministro de gas natural validados durante el mes correspondiente por la DISTRIBUIDORA a través del Programa de Gestión Comercial – CRM (Ref. Estado 8.a del CRM).
Este pago a cuenta será abonado por la DISTRIBUIDORA a la EMPRESA COLABORADORA, previa remisión de la factura acreditativa, la cual ha de ser confirmada por parte de la DISTRIBUIDORA. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

Si transcurridos 90 días desde la fecha de entrega de la acometida puesta en gas por la Distribuidora no se ha producido la puesta efectiva de la instalación en gas, la EMPRESA COLABORADORA, deberá devolver la entrega a cuenta recibida y anular la validez de la solicitud de punto de suministro del cliente.

c. OFERTAS ESPECÍFICAS

La EMPRESA COLABORADORA certificará semanalmente de forma íntegra el importe de las ofertas específicas correspondiente a los puntos de suministro de gas canalizado puestos en servicio durante dicho periodo. El pago de la cantidad correspondiente se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

d. OBJETIVO

El pago de las cantidades derivadas del Objetivo se determinará al final de cada periodo mensual, previa remisión de la factura acreditando los servicios facturados. Dicha factura habrá de ser confirmada por la DISTRIBUIDORA. Su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

e. INCENTIVO POR VOLUMEN DE ACTIVIDAD

El pago de las cantidades derivadas de la aportación económica por volumen global se determinará al final de cada periodo bimestral, previa remisión de la factura acreditando los servicios facturados. Dicha factura habrá de ser confirmada por la DISTRIBUIDORA. Su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

A) CONFIRMING

La DISTRIBUIDORA habilitará un proceso de Confirming para que las EMPRESAS COLABORADORAS que mantengan un nivel de colaboración top o base puedan anticipar los cobros de las facturas devengadas con las entidades bancarias asociadas.
Dicha devolución deberá realizarse mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA, en un plazo de 30 días desde la comunicación que practique la DISTRIBUIDORA.

REGULARIZACIONES

a) Bajas Prematuras

En los casos de baja de un punto de suministro dado de alta en el periodo de los 14 meses posteriores a su puesta en gas, la EMPRESA COLABORADORA (i) deberá devolver a la DISTRIBUIDORA la remuneración derivada por dicho punto de suministro en su totalidad; y (ii) en el caso que como consecuencia de tales bajas prematuras la EMPRESA COLABORADORA se posicionase en un nivel de objetivo, de aportación económica por volumen global o de importe unitario por saturación de finca distinto al que tuvo en el periodo en que certificó los puntos de suministro dados de baja, la DISTRIBUIDORA le comunicará el nivel que realmente le hubiera correspondido de acuerdo con su actividad y procederá a ajustar la retribución que la EMPRESA COLABORADORA hubiera recibido en tal periodo.

Dicha devolución podrá realizarse (i) ajustando la DISTRIBUIDORA las cantidades a abonar en la siguiente liquidación o con las cuantías que quedasen pendientes de liquidación; o, en su defecto, (ii) mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA en un plazo de treinta días desde su vencimiento.

b) Ausencia de Consumo Real

En los casos de ausencia de consumo real, conforme a lo establecido en el punto 4 de la Oferta Pública, durante los 14 meses siguientes a la puesta en gas del punto de suministro, la EMPRESA COLABORADORA deberá devolver a la DISTRIBUIDORA la remuneración recibida por dicho punto de suministro, en su totalidad.

Dicha devolución deberá realizarse mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA, en un plazo de 30 días desde la comunicación de la DISTRIBUIDORA.

c) Regularización de las condiciones aplicables

La DISTRIBUIDORA podrá regularizar los importes abonados a la EMPRESA COLABORADORA derivados de (i) la incorrecta aplicación de la aportación económica por importe global como consecuencia de un incorrecto posicionamiento en cualquiera de los parámetros de tal aportación; y (ii) la no construcción de las IRCs derivadas de los Contratos de Construcción de IRCs cedidos siempre que la no ejecución sea por causa no imputable a la DISTRIBUIDORA. Dicha regularización podrá realizarse (i) ajustando la DISTRIBUIDORA las cantidades a abonar en la siguiente liquidación o con las cuantías que quedasen pendientes de liquidación; o, en su defecto, (ii) mediante transferencia bancaria por parte de la EMPRESA COLABORADORA en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA en un plazo de treinta días desde su vencimiento.

ANEXO 5
OFERTAS ESPECÍFICAS (OES) Nº 1 A 5

La EMPRESA COLABORADORA
con nº de Registro Industrial con CIF
y domicilio social en la calle núm. de
provincia de y representada por D./Dña.
en su calidad de con NIF
e-mail y teléfono de contacto

Se adhiere a las Ofertas Especificas que se indican expresamente con una "X" a continuación, destinadas a la conexión de puntos de suministro dedicados a la actividad de finca habitada, sobre la red de distribución de la DISTRIBUIDORA, vigentes para la Campaña 2021 disponible en la página web www.redexisgas.es y/o, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de empresa colaboradoras de gas:

Oferta Específica n° 1: Saturación vertical ("SV").
Oferta Específica n° 2: Saturación horizontal ("SH").
Oferta Específica n° 3: Saturación Extensiones de Red ("PPI")
Oferta Específica n° 4: Descentralización de edificios plurifamiliares con servicios de calefacción y ACS centrales ("SH_DES") actualmente sin servicio de gas ("SH_DES NO GAS").
Oferta Específica n° 5: Viviendas sin ACS en Edificios con Calefacción Central (ACS en CC).
Oferta Específica n° 6: Viviendas Unifamiliares (S - UF).
Oferta Específica n° 7: Descentralización de edificios plurifamiliares con servicios de calefacción y ACS centrales actualmente con servicio de gas ("SH_DES GAS").

Las Ofertas Especificas tendrán una duración indefinida. Sin perjuicio de ello, por tratarse de una ayuda directa a la instalación por parte de la DISTRIBUIDORA al usuario se podrán dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación de la DISTRIBUIDORA, sin perjuicio del derecho al cobro de las ayudas correspondientes a los contratos de solicitud de punto de suministro (SCPS) firmados hasta ese momento.

La EMPRESA COLABORADORA declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas en las Ofertas Específicas a las que se ha adherido y se compromete a desarrollar las actividades objeto de la Oferta Pública con toda la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por la DISTRIBUIDORA

La EMPRESA COLABORADORA conoce y acepta que las adhesiones a las Ofertas Específicas son independientes de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el consumidor cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a la DISTRIBUIDORA de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

La EMPRESA COLABORADORA presta su consentimiento para que la DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

La EMPRESA COLABORADORA declara conocer que las Ofertas Específicas a las que se adhiere son incompatibles con cualesquiera otras colaboraciones, aportaciones, bonificaciones o promociones especiales (excepto en las campañas donde se especifique compatibilidad expresa con cualquier otra de las mencionadas), que pudiera realizar la DISTRIBUIDORA.

En a de de

OFERTA ESPECÍFICA 1
"SATURACIÓN VERTICAL (SV)"

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas que reúnan las siguientes características:

1. No dispongan de Instalación Receptora Individual (IRI).

2. La finca dispone de suministro de gas con una antigüedad mínima de un año. Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Puntos de suministro en fincas con Instalación Receptora Comunitaria (IRC) hasta llave de usuario, que utilicen energías distintas del gas por canalización suministrado por la DISTRIBUIDORA para la producción individual de agua caliente sanitaria y/o calefacción.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

1 Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 600 € para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamiento existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2021 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes del 31 de enero de 2022.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación (600 €) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación vía programa de gestión comercial – CRM. En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de "asociada", la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

- **En el momento de la captación:**

  - Documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los usuarios interesados.
  - Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente final con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que el EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.

- **En el momento de la puesta en servicio:**

  - Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados
  - Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

2. En caso de que la IRC sea propiedad de la Comunidad de Propietarios, se abonara adicionalmente 400€, en concepto de bonificación por la ampliación de la IRC del edificio, para los casos donde sea necesario construir la Derivación Individual.

OFERTA ESPECÍFICA 2
"SATURACIÓN HORIZONTAL (SH)"

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas que reúnan las siguientes características:

1. Fincas plurifamiliares con al menos 2 viviendas existentes.

2. Situadas sobre la red de distribución actual.

3. Sólo ha de resultar necesaria la construcción de la acometida para su conexión a la red de distribución.

4. Sin instalación de gas.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

• Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 600 € para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2021 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación (600 €) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación vía programa de gestión comercial – CRM.

En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de "asociada", la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

• En el momento de la captación:

• Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la construcción en la finca de una IRC (independientemente de su titularidad) así como la construcción de la correspondiente acometida y la conexión de aquella a ésta Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.

• Documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los vecinos interesados.

• Contrato "construcción acometida" firmado con la Comunidad Propietarios

• Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente final con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que la EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.

• En el momento de la puesta en servicio:
• Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados
• Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

OFERTA ESPECÍFICA 3
"SATURACIÓN EXTENSIÓN RED (PPI)"

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca respecto a la red de distribución existente, debiendo consultar a la DISTRIBUIDORA la autorización para la contratación de nuevos puntos de suministro. Aplicable en fincas que reúnan las siguientes características:

1. Fincas plurifamiliares con al menos 2 viviendas existentes.

2. Situadas sobre la red de distribución actual / planificada de la Distribuidora

3. Autorizada previamente por la distribuidora su comercialización en función de su planificación de despliegue de red de distribución, que permita la distribución de gas a la finca y usuario

4. Sin instalación de gas.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 450 € para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas.. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2021 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación (450 €) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación vía programa de gestión comercial – CRM.
En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de "asociada", la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

- En el momento de la captación:

- Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la construcción en la finca de una IRC (independientemente de su titularidad) así como la construcción de la correspondiente acometida y la conexión de aquella a ésta Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.

- Documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los vecinos interesados.

- Contrato "construcción acometida" firmado con la Comunidad Propietarios

- Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente final con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que la EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.

- En el momento de la puesta en servicio:
- Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados
- Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

OFERTA ESPECÍFICA 4
DESCENTRALIZACIÓN DE EDIFICIOS PLURIFAMILIARES CON SERVICIOS DE CALEFACCIÓN Y ACS CENTRALES ACTUAMENTE SIN SERVICIO DE GAS NATURAL ("SH_DES NO GAS")

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas plurifamiliares y con uso centralizado de energía que sustituyan el sistema centralizado de calefacción y/o ACS que utilice otro combustible distinto del gas natural por sistemas individuales que utilicen gas natural. La finca sólo precisa la construcción de la acometida para conectarla a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Fincas con sistemas centralizados para calefacción y/o agua caliente sanitaria que utilicen combustibles distintos del gas natural, con un mínimo de 6 viviendas.
- Fincas situadas sobre la red de distribución actual.
- La IRC a construir será propiedad de la Distribuidora, quien la cederá a los consumidores, que abonarán el canon correspondiente.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 1.400 € para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamiento existente necesario para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2021 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación (1.400 euros) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación, vía programa de gestión comercial – CRM. En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de "asociada", la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

En el momento de la captación, la EMPRESA COLABORADORA deberá entregar a la DISTRIBUIDORA:

- Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la eliminación del actual servicio centralizado y la construcción en la finca de una IRC propiedad de la EMPRESA COLABORADORA, y en el que se indique que la IRC puede cederse a la DISTRIBUIDORA, así como la construcción de la correspondiente acometida y la conexión de aquella a ésta.

- Contrato firmado entre la Comunidad de Propietarios y la EMPRESA COLABORADORA para la construcción en la finca de una IRC que podrá ser cedida a la DISTRIBUIDORA, quien cobrará el canon correspondiente.

- Contrato de Compra–Venta de la IRC entre la EMPRESA COLABORADORA y la DISTRIBUIDORA.

- Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.

- Documentos "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los vecinos interesados.

- Contrato "construcción acometida" firmado con la Comunidad Propietarios

- Fotocopia del Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA donde se aplica la aportación al cliente debidamente firmado por el mismo y con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que la EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.

En el momento de la puesta en servicio la EMPRESA COLABORADORA deberá entregar a la DISTRIBUIDORA:

- Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada, la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados.

- Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

OFERTA ESPECÍFICA 5
"VIVIENDAS SIN ACS EN EDIFICIOS CON CALEFACCIÓN CENTRAL"

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas que reúnan las siguientes características:

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Fincas situadas sobre la red de distribución actual.

- Sólo ha de resultar necesaria la construcción de la acometida para su conexión a la red de distribución.

- La Finca está dotada de sistemas centrales sólo para calefacción.

- El porcentaje de vecinos sobre el total que optan por la conexión a la red de gas canalizado para dotar sus viviendas con ACS debe ser igual o superior al 25 %.

- La IRC a construir será propiedad de la Distribuidora, quien la cederá a los consumidores, que abonarán el canon correspondiente. Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:
- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 700€ para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2021 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación (700 euros) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación, vía programa de gestión comercial – CRM

En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de "asociada", la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

- En el momento de la captación:

- Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la construcción en la finca de una IRC propiedad de la EMPRESA COLABORADORA, y en el que se indique que la IRC puede cederse a la DISTRIBUIDORA, así como la construcción de la correspondiente acometida y la conexión de aquella a ésta.

- Contrato firmado entre la Comunidad de Propietarios y la EMPRESA COLABORADORA para la construcción en la finca de una IRC que podrá ser cedida a la DISTRIBUIDORA, quien cobrará el canon correspondiente.

- Contrato de Compra–Venta de la IRC entre la EMPRESA COLABORADORA y la DISTRIBUIDORA.

- Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.

- Documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los vecinos interesados.

- Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente final con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que la EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.

  - En el momento de la puesta en servicio:
  - Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados
  - Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

OFERTA ESPECÍFICA 6
"VIVIENDAS UNIFAMILIARES (S - UF)"

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas unifamiliares. Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en

- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 600€ para el mercado unifamiliar SV, 600€ para el mercado unifamiliar SH y 450€ para el mercado unifamiliar PPI para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2021 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación (600€ SV / 600€ SH /450€ PPI) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación vía programa de gestión comercial-CRM.

En el caso que la **EMPRESA COLABORADORA** tenga la categoría de "asociada", la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

- En el momento de la captación:

- Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por la Propiedad.

- Documentos "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los vecinos interesados.

- Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente y con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que la EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.

- En el momento de la puesta en servicio:

- Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados • Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

OFERTA ESPECÍFICA 7
DESCENTRALIZACIÓN DE EDIFICIOS PLURIFAMILIARES CON SERVICIOS DE CALEFACCIÓN Y ACS CENTRALES ACTUAMENTE CON SERVICIO DE GAS NATURAL ("SH_DES GAS")

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas plurifamiliares y con uso centralizado de energía que sustituyan el sistema centralizado de calefacción y/o ACS que utilice actualmente como combustible gas natural por sistemas individuales que utilicen gas natural. La finca sólo precisa la construcción de la acometida para conectarla a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Fincas con sistemas centralizados para calefacción y/o agua caliente sanitaria que utilicen como combustible el gas natural, con un mínimo de 6 viviendas.
- La IRC a construir será propiedad de la Distribuidora, quien la cederá a los consumidores, que abonarán el canon correspondiente.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 500€ para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamiento existente necesario. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2021 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación (500 euros) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación, vía programa de gestión comercial – CRM. En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de "asociada", la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

En el momento de la captación, la EMPRESA COLABORADORA deberá entregar a la DISTRIBUIDORA:

- Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la eliminación del actual servicio centralizado y la construcción en la finca de una IRC propiedad de la EMPRESA COLABORADORA, y en el que se indique que la IRC puede cederse a la DISTRIBUIDORA.

- Contrato firmado entre la Comunidad de Propietarios y la EMPRESA COLABORADORA para la construcción en la finca de una IRC que podrá ser cedida a la DISTRIBUIDORA, quien cobrará el canon correspondiente.

- Contrato de Compra–Venta de la IRC entre la EMPRESA COLABORADORA y la DISTRIBUIDORA.

- Documentos "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los vecinos interesados.

- Fotocopia del Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA donde se aplica la aportación al cliente debidamente firmado por el mismo y con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que la EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.

En el momento de la puesta en servicio la EMPRESA COLABORADORA deberá entregar a la DISTRIBUIDORA:

- Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados.

- Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

ANEXO 6
DEFINICIONES

- "CCPP": Comunidad de Propietarios.

- "CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN": Es el documento que acredita que las instalaciones interiores han sido realizadas por parte de la Empresa Colaboradora de conformidad con la legislación vigente.

- "EMPRESA COLABORADORA DE GAS/EMPRESA COLABORADORA": Persona física o jurídica que ejerce las actividades de montaje, reparación, mantenimiento y control periódico de instalaciones de gas, cumpliendo los requisitos establecidos en Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y habiendo presentado la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad según lo prescrito en dicha Instrucción Técnica Complementaria.

- "INSTALACION RECEPTORA": Conjunto de instalaciones de gas dentro de la finca (con carácter general estaría formada por la IRC y la IRI, si es necesaria).

- "INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN (IRC)": En viviendas plurifamiliares, conjunto de conducciones de gas y accesorios comprendidos entre la llave del edificio o la llave de acometida de la finca si aquélla no existe, excluida ésta, y las llaves de abonado, incluidas éstas.

- "INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL (IRI)": Conjunto de conducciones y accesorios comprendidos, según el caso, entre la llave del usuario, cuando existe instalación común, o la llave de acometida o de edificio, cuando se suministra a un solo usuario; ambas excluidas e incluyendo las llaves de conexión de los aparatos.

- "LA DISTRIBUIDORA": Redexis Gas, S.A, Redexis GLP, S.L.U.

- "ACCIONES DE EXTENSIÓN DE RED (E.R.)": Son aquellas encaminadas a la captación de puntos de suministro situados en fincas que no disponen de suministro de gas natural, fuera de la canalización de gas ya existente o bien en la que exista necesidad de ejecución de infraestructura de distribución para su conexión a la red de distribución.

- "SATURACIÓN HORIZONTAL (S.H.)": Son aquellas encaminadas a la captación de puntos de suministro situados en fincas que no disponen de suministro, sobre canalización de gas ya existente y en la que la única infraestructura de distribución que es necesario construir para su conexión a la red de distribución es una acometida perpendicular a la red existente de menos de 6 metros.

- "SATURACIÓN VERTICAL (SV)": Son aquellas encaminadas a la captación de puntos de suministro situados en fincas plurifamiliares que ya disponen de INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN en servicio para otros puntos de suministro de la finca.

- "SISTEMAS CENTRALES": Conjunto de equipos ubicados en un emplazamiento que generan de forma centralizada Agua Caliente Sanitaria y/o Calefacción a las viviendas de una Comunidad de Propietarios.

- "SOLICITUD CONEXIÓN DE PUNTO DE SUMINISTRO (SCPS)": Es la solicitud formal que un nuevo cliente hace a LA DISTRIBUIDORA para que conecte las instalaciones del cliente a las redes de distribución.

ANEXO 7
INFORMACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO A SUMINISTRAR

1. Nombre del Proveedor:

2. Dirección:

3. Teléfono: E-mail:

4. Accionistas (el total de acciones de los accionistas debe sumar 100%. Si el Proveedor es una entidad cotizada deben incluirse todos los accionistas titulares de una participación igual o superior al 5%). Por favor, incluya nombre y apellidos o denominación completa.

Nombre % de participación
Nombre % de participación
Nombre % de participación

5. ¿A su leal saber o entender, el Proveedor o alguno de sus accionistas (en caso de cotizadas, accionistas de control - más del 5%), administradores, directivos o empleados se encuentra en una situación de conflicto de interés con el Grupo REDEXIS o es un funcionario público o está vinculado a algún funcionario público que pueda generar un conflicto de interés para el Grupo REDEXIS?

Sí ☐ No ☐ Si la respuesta es que sí, por favor aporte más información:

6. ¿A su leal saber y entender, se encuentra o se ha encontrado el Proveedor o alguno de sus accionistas (en caso de cotizadas, accionistas de control - más del 5%), administradores o directivos incluido en alguna de las listas de personas o entidades sancionadas?

Sí ☐ No ☐ Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

7. ¿A su leal saber y entender el Proveedor se ha encontrado alguna vez en alguna de estas situaciones?

(i) acusado o sujeto a investigación de una autoridad pública por cualquier tema relacionado con delitos económicos, entre otros, el cohecho, la corrupción, el blanqueo de capitales o la financiamiento del terrorismo;

(ii) conectado con la comisión de cualquier delito económico en cualquier medio de comunicación;

(iii) objeto de cualquier bloqueo, embargo u orden de decomiso o procesado por infracción de las leyes de blanqueo de capitales o de lucha contra el terrorismo?

Sí ☐ No ☐ Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

8. ¿A su leal saber y entender, el Proveedor ha estado involucrada en alguna de las siguientes conductas?

(i) recepción, transmisión, transporte, retención, uso, desvío, u ocultación del producto de cualquier actividad criminal de cualquier tipo, incluyendo la corrupción y el cohecho;

(ii) realización o involucración en la financiación, el apoyo o la ayuda a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o

(iii) apoyo o colaboración con una persona o entidad incluida en alguna de las listas de la pregunta 6? Sí ☐ No ☐
Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

Con la firma del presente documento certifico que la anterior información es veraz y precisa. Asimismo, certifico que el Proveedor cumple todas las leyes de aplicación, incluyendo las leyes anti-cohecho y anticorrupción, las sanciones comerciales, las normas de prevención del blanqueo de capitales y de lucha contra el terrorismo.

Nombre: Cargo:

Firma: Fecha:

1 Listas de la Unión Europea (UE). Actualmente la Lista Consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a sanciones financieras de la UE (Consolidated list of persons, groups and entities subject to EU financial sanctions): http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/consol-list/index_en.htm. Listas de Naciones Unidas (ONY). Actualmente, la Lista Consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU (Consolidated United Nations Security Council Sanctions List): https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list. Listas de los EEUU. Actualmente: (a) Listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro

ANEXO 8
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA COLABORADORA SOBRE LA TITULARIDAD DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO

La EMPRESA con CIF
y domicilio social en núm. de
provincia de y representada por D./Dña.
en su calidad de con NIF
e-mail y teléfono de contacto

Declara que los puntos de suministro captados al amparo de la presente Oferta Pública no serán titularidad de la Empresa Colaboradora, ni de ninguna persona estrechamente vinculada con la misma.

No obstante lo anterior, la Empresa Colaboradora se compromete a poner en conocimiento de la Distribuidora aquellos casos en que la Empresa Colaboradora o una persona estrechamente vinculada a la misma sea titular de un local o vivienda, mediante título de propiedad, posesión u ocupación al efecto, pudiendo, en tal caso, ser el titular de dicho punto de suministro.

Con la firma del presente documento certifico que la anterior información es veraz y precisa.

Nombre: Cargo:

Firma: Fecha:

2 Se entiende por persona estrechamente vinculada los familiares ascendientes y descendientes de los empleados de la Empresa Colaboradora, sus parejas o cónyuges, los hermanos, así como sus parejas o cónyuges; el cónyuge del empleado o la persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad.

ANEXO 9
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA COLABORADORA SOBRE SOLVENCIA TÉCNICA

La EMPRESA con CIF
y domicilio social en núm. de
provincia de y representada por D./Dña.
en su calidad de con NIF
e-mail y teléfono de contacto

Declara que

(i) La EMPRESA COLABORADORA es una empresa que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006 (o norma que, en su caso, lo sustituya) y ostenta la ostenta la calificación de empresa colaboradora autorizada [de gas, de calefacción o de mantenedor de calefacción].

(ii) La EMPRESA COLABORADORA tiene una capacidad instaladora media mensual de ejecución de [*] instalaciones, entendidos como puntos de suministros ejecutados y puestos en gas.

Con la firma del presente documento certifico que la anterior información es veraz y precisa.

Nombre: Cargo:

Firma: Fecha:

ANEXO 10
MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE ACUERDO DE CONSTRUCCIÓN DE IRC

En , a de de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,
"REDEXIS GAS, S.A." ("RG") entidad con domicilio social en la calle Mahonia nº 2, 28043 Madrid, con C.I.F número A-82625021.

Actúa en su nombre y representación D. , con D.N.I. en vigor nº en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rafael Bonardell Lenzano, el de de , con número de protocolo , y debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

DE OTRA PARTE,
, entidad con domicilio en y con CIF .

Actúa en su nombre y representación D. , con DNI en vigor nº , en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario de , D. , el de de , con número de protocolo , y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En adelante, será denominado el "CEDENTE".

RG y el **CEDENTE** podrán igualmente ser denominadas individualmente como la "**Parte**" o como las "**Partes**" cuando se haga referencia a ellas de forma conjunta.

Las Partes, en la representación con que actúan, se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para contratar y manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas al objeto de formalizar la presente cesión, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que, el **CEDENTE** ha formalizado distintos acuerdos con Comunidades de Propietarios en virtud de los cuales éstas le autorizan a construir a su cargo la correspondiente instalación receptora comunitaria (en adelante, la "**IRC**") para poder efectuar el suministro de gas a las viviendas interesadas (en adelante, los "**Acuerdos de Construcción de IRC**").

II. Que el **CEDENTE** está interesado en ceder su posición en los Acuerdos de Construcción de IRC a **RG**.

III. Que, existiendo conformidad entre Partes, éstas han convenido formalizar el presente acuerdo de cesión (en adelante, la "**Cesión**"), con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Por medio del presente acuerdo, el **CEDENTE** cede a **RG** su posición contractual en los Acuerdos de Construcción de IRC que se adjuntan como Anexo I.

La Cesión aquí pactada comprende todos los derechos, obligaciones y, en general, cualesquiera relaciones y prestaciones derivadas de los Acuerdos de Construcción de IRC y todas sus Adendas si existiesen.

SEGUNDA.- PRECIO

Como consecuencia de la Cesión, en la presente fecha:

i. **RG** se subroga en la posición contractual del **CEDENTE** respecto de su condición de titular de los Acuerdos de Construcción de IRC y asume como propias las obligaciones y compromisos asumidos por el **CEDENTE** en virtud de los mismos.

ii. En ningún caso la Cesión supone la extinción de los Acuerdos de Construcción de IRC ni la anulación de las garantías ni de cualesquiera obligaciones contraídas por las Partes en virtud de los mismos, de conformidad con el artículo 1.203 del Código Civil.

iii. El **CEDENTE** se compromete en el plazo máximo de quince (15) días a comunicar a la Comunidad de Propietarios la cesión, respondiendo por los daños y perjuicios que pudiera conllevar la no realización de tal acción.

En virtud de lo anterior, y sin perjuicio de la novación subjetiva operada por razón de la Cesión y de las consecuencias jurídicas de la misma previstas en el presente apartado Segundo, las estipulaciones de los Acuerdos de Construcción de IRC permanecen en vigor y subsisten íntegramente.

TERCERA.- EFICACIA DE LA CESIÓN

Las Partes convienen que la Cesión será eficaz desde la firma del presente acuerdo.

CUARTA.- NOTIFICACIONES

Las Partes podrán emplear entre sí cualquier medio de comunicación que permita tener constancia de su recepción, incluidos los medios telemáticos. A efectos de notificaciones, se señalan como personas y datos de contacto, los siguientes:

Por parte de **RG**:
D.
Dirección Postal: C/ Mahonia nº 2. C.P. 28.043 (Madrid)
Teléfono:
Correo Electrónico:

Por parte del **CEDENTE**:
D.
Dirección Postal:
Teléfono:
Correo Electrónico:

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos de los firmantes y las personas de contacto serán tratados por ambas Partes en base al interés legítimo de cada entidad, con la exclusiva finalidad de gestionar adecuadamente la Cesión y mantener el contacto comercial entre las Partes. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose al Responsable del Tratamiento en las direcciones de contacto que figuran en este contrato.

SEXTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La presente Cesión se regirá por la legislación española.

Para la resolución de las controversias que puedan surgir en relación con la presente Cesión, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles.

Y para que conste y surta efectos, las Partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

REDEXIS GAS, S.A.

D./Dña.

D./Dña.